

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 46

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7822 *Decreto 169/2019, de 29 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón de Servicio.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria suscribió el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género de 22 de octubre de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre). Este Acuerdo recoge una serie de medidas tendentes a facilitar a las empleadas públicas el cambio en el puesto de trabajo entre distintas Administraciones Públicas. Entre esas medidas se encuentra la compensación económica de los gastos generados por ese traslado de carácter forzoso. Gastos directos del traslado del domicilio y gastos indirectos generados por la pérdida retributiva que, eventualmente, pudiera padecer la empleada si el nuevo puesto asignado no tiene unas retribuciones parejas a las del puesto que venía ocupando.

En orden a atender esos perjuicios económicos la Administración de origen, en este caso la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los apartados 2 y 6 del punto Sexto del Acuerdo, asume el compromiso de indemnizar los citados gastos. Por un lado, los generados por el cambio de localidad de la empleada pública con motivo del traslado de naturaleza forzosa. Así se amplían los supuestos del Decreto 36/2011 para incluir de manera explícita este caso entre los relacionados con derecho a indemnización.

En cuanto a lo que el Acuerdo de 22 de octubre de 2018 denomina "mecanismo de compensación articulado desde la perspectiva presupuestaria, que permita el abono de una indemnización en tanto se mantenga esa diferencia retributiva", se incorpora al texto del Decreto como un nuevo artículo. Lógicamente, en tanto supone un gasto de Capítulo I que correrá a cargo del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tramitará por los órganos que eran responsables del abono de nómina a la empleada pública, una vez que por parte de la misma se hayan aportado los justificantes adecuados acreditativos de la pérdida retributiva y tras la correspondiente resolución indemnizatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 2019,

DISPONGO

Artículo primero.

Se procede a la modificación del artículo 1, Principios Generales, del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, modificando la redacción del apartado c) e introduciendo una nueva letra g), en el apartado 1:

- c) Traslados de residencia, incluido el derivado de movilidad por causa de violencia de género.
- g) La indemnización retributiva a las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

Artículo segundo.

Se procede a la modificación del artículo 22, Supuestos de traslados de residencia e indemnizaciones correspondientes, del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, introduciendo un apartado c) al apartado 2 con la siguiente redacción:

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 46

c) Los originados por cambio de residencia derivada del procedimiento de movilidad relativo a los supuestos de violencia de género, en los términos del apartado 1 de este artículo.

Artículo tercero.

Se introducen un nuevo Capítulo con la denominación de "Capítulo VI. Indemnización retributiva para empleadas públicas víctimas de violencia de género" y con un nuevo artículo 32 al Decreto 36/2011, de 5 de mayo, con la siguiente redacción:

Artículo 32. Indemnización retributiva de las empleadas públicas afectadas por movilidad forzosa.

Aquellas empleadas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que como consecuencia de los procesos de movilidad por causa de violencia de género sufran una disminución en el importe de las retribuciones ordinarias percibidas en el puesto de trabajo de destino respecto de las que venían siendo abonadas por la Administración de Cantabria, percibirán una indemnización consistente en el abono temporal de las diferencias retributivas entre ambos puestos de trabajo en tanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la movilidad y las condiciones del traslado, en los términos que se prevean en el procedimiento de movilidad por causa de violencia de género.

Esta indemnización correrá a cargo de los créditos de gastos de personal de la Unidad de origen de la empleada pública. Por parte de la empleada pública se acreditarán, al menos semestralmente, las diferencias retributivas justificativas de la solicitud de indemnización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

De manera excepcional, las previsiones contenidas en este Decreto resultarán aplicables a las solicitudes de indemnización por parte de las empleadas públicas que se hubieran registrado con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2019/7822

CVE-2019-7822